



ACUERDO No. CSJCUA21-54
8 de julio de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente del Reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil Municipal de Funza ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 6 de julio de 2021, recibido en la secretaria que apoya esta Corporación el mismo día radicado Sigobius (EXTCSJCU21-2422) la doctora Evelin Yaneth Ortega Barranco, Juez Civil Municipal de Funza, indica lo siguiente:

“(...) con alto grado de preocupación, ante la imposibilidad que hemos afrontado los empleados del juzgado, de asistir presencialmente al despacho a evacuar nuestras labores presenciales, ya que con antelación se puso en conocimiento de esa H. Sala, que algunos de nuestros colaboradores poseen actualmente el Covid 19, aunado a que lo demás integrantes del juzgado estamos en aislamiento obligatorio por el término de 14 días...”

“(...) informo que en este momento el juzgado cuenta con más de 2000 procesos activos de los cuales el 70% se manejan en forma escritural, por lo que a la fecha y desde el día del aislamiento por parte de nuestras eps, esto es, 25 de junio de 2021, están represado más de 1000 memoriales, sin contar las demás actuaciones como son reprogramación de citas, audiencias, diligencias, entre otros.”

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que este Seccional, en ejercicio de tal facultad delegada, efectuó análisis de la situación informada por el Juzgado Civil Municipal Funza, con respecto a las situaciones administrativas presentadas por el estado de salud del personal a Su cargo a causa del COVID 19, y encontró viable la suspensión de reparto de Acciones de Tutela, por cuanto se considera oportuno y pertinente aplicar una medida de apoyo para el Despacho Judicial en consideración a la alta carga procesal que enfrenta la célula judicial, y porque en las actuales condiciones el personal a Su cargo no se encuentra en óptimas condiciones de salud lo que impide o dificultan sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares para realizar las múltiples funciones judiciales que debe realizar el juzgado.

Por tanto, se dispondrá la exoneración temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de seis (6) días hábiles contados a partir del día trece (13) de julio de 2021. La mencionada exoneración no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Que el asunto fue discutido en Sesión Ordinaria del 8 de julio de 2021

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por el término de seis (6) días contados a partir del día trece (13) de julio hasta el veintiuno (21) de julio de 2021, inclusive, del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil Municipal de Funza, conforme las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Se exceptúan de esta exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus.

ARTICULO SEGUNDO: la señora Juez deberá informar al finalizar la medida, los efectos de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado beneficiado con la medida, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. *Publicación.* El presente Acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

HEPS/apos